

10 por 100 de las pieles para forros, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan según las normas de valoración vigentes.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de octubre de 1967.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con carácter retroactivo a las exportaciones que hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1969 si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.º, 2.º a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se concede a la firma «Synres Ibero Holandesa, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de acetato de vinilo monómero por exportaciones previamente realizadas de Synresil Co.54.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Synres Ibero Holandesa, Sociedad Anónima», de Viladecans (Barcelona), solicitando la importación con franquicia arancelaria de acetato de vinilo monómero, como reposición por exportaciones previamente realizadas de Synresil Co.54 (copolímero de poliacetato de vinilo en medio acuoso).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Synres Ibero Holandesa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Lavadura, número 4, Viladecans (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de acetato de vinilo monómero, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de Synresil Co.54 (copolímero de poliacetato de vinilo en medio acuoso).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de Synresil Co.54 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria cuarenta y cuatro kilogramos setecientos treinta gramos de acetato de vinilo monómero.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estados». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 5 de noviembre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estados» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estimé adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de abril de 1969

D I V I S A S	Pesetas	
	Comprador	Vendedor
1 Dólar U. S. A.	69,760	69,970
1 Dólar canadiense	64,890	65,085
1 Franco francés nuevo	14,036	14,078
1 Libra esterlina	166,754	167,257
1 Franco suizo	16,158	16,206
100 Francos belgas (*)	138,991	139,410
1 Marco alemán	17,440	17,492
100 Liras italianas	11,158	11,191
1 Florín holandés	19,222	19,280
1 Corona sueca	13,498	13,538
1 Corona danesa	9,267	9,294
1 Corona noruega	9,775	9,804
1 Marco finlandés	16,691	16,741
100 Chelines austriacos	269,676	270,490
100 Escudos portugueses	244,794	245,533

(*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la publicación «Jávea, un paraíso escondido», de Ramón Llido Vicente.

Vista la instancia presentada por don Ramón Llido Vicente con fecha 30 de diciembre último solicitando se declare «Libro de interés turístico» la publicación «Jávea, un paraíso escondido», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preventivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo 1968».

El Jurado encargado de fallar el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo 1968», constituido de acuerdo con la Orden del 23 de diciembre de 1967, que estableció las normas a que se ha de ajustar este premio, ha acordado conceder el mismo de la siguiente forma:

1. «Premio Centros de Iniciativas y Turismo 1968», dotado con cien mil pesetas (100.000), al Centro de Iniciativas y Turismo Playa Puebla de Farnals (Valencia).

2. Accésit al «Premio Centros de Iniciativas y Turismo 1968», dotado con veinticinco mil pesetas (25.000), al Centro de Iniciativas y Turismo de Ibiza y Formentera, Ibiza (Baleares).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.